



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-51034385-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la RESFC-2020-157-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Administración, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

La RESFC-2020-157-APN-CONEAU#ME señalaba que no se observaba la existencia de grupos de investigación consolidados en la disciplina. La participación de docentes y alumnos de la carrera en las actividades de investigación informadas era escasa, al igual que la producción científica derivada de las mismas. La calidad de algunas de las tesis presentadas era insuficiente. El documento en donde constaban los recorridos curriculares de 8 graduados no se encontraba foliado y no había sido rubricado por ninguna autoridad. Además, en 2 casos se informaba el cumplimiento de 80 horas en lugar de las 90 horas estipuladas. Por último, no se presentaban los programas de los cursos ni los antecedentes de sus respectivos responsables. En 2 fichas de actividades curriculares correspondientes al módulo electivo no se consignaba la carga horaria. Los contenidos de las asignaturas “Gobierno de las Organizaciones” y “Cultura y Cambio Organizacional” eran sumamente sintéticos. Las referencias bibliográficas de algunas asignaturas se encontraban desactualizadas.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-90197894-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 538.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-157-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Doctorado en Administración, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Consolidar las líneas de investigación en administración, con equipos integrados por docentes y alumnos de la carrera y producción derivada.

II. Fortalecer los mecanismos de seguimiento a los fines de garantizar la calidad de las tesis.

III. Asegurar la presencia de un miembro externo a la universidad en los jurados de tesis.

IV. Garantizar las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Complementar la bibliografía genérica de las ciencias sociales con los debates epistemológicos y metodológicos propios del campo de la administración en las asignaturas del Módulo de Formación Básica.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

